

17 NOV. 1999

Quito, a de de

Resolución Nro. 074

Econ. Roque Sevilla Larrea
Alcalde Metropolitano de Quito

Considerando:

- Que, es necesario ejecutar y poner en marcha la Segunda Fase de la Segunda Etapa (Extensión Norte) del Proyecto Trolebús para la ciudad de Quito;
- Que, con fecha 29 de septiembre de 1997 se suscribió entre los Gobiernos del Reino de España y de la República del Ecuador un Programa Financiero, dentro del cual se ha considerado una asignación de US \$ 50'000.000 destinados a la ejecución de la Segunda Fase de la Segunda Etapa del sistema de trolebuses de la ciudad de Quito, según consta del oficio Nro. STyCP-99-0299 de fecha 22 de marzo de 1999, suscrito por el señor Subsecretario del Tesoro y Crédito Público,
- Que, el financiamiento ofrecido ha sido calificado como concesionario y ventajoso para el país, conforme consta del oficio STyCP-99-4505 de 15 de octubre de 1999, suscrito por la señora Subsecretaria del Tesoro y Crédito Público, Encargada;
- Que, el proyecto de trolebuses para la ciudad de Quito fue calificado como prioritario por el Consejo Nacional de Desarrollo, tal como consta en los oficios DSP-91-0004034 de 7 de noviembre de 1991, SGP-94-030 de 10 de junio de 1994;
- Que, el Consejo Nacional de Desarrollo ha calificado como prioritaria la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto de Trolebuses para la ciudad de Quito, conforme consta en el oficio STS-96-2073 de 9 de julio de 1996; y,
- Que, conforme lo previsto por el literal b) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública se encuentran exonerados de procedimientos precontractuales los contratos requeridos para la ejecución de proyectos prioritarios, que se celebren en aplicación de convenios con gobiernos extranjeros que ofrezcan financiamiento en términos concesionarios y ventajosos para el país.

En uso de las atribuciones que le confieren el último inciso del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública y los artículos 3 y 9 de su Reglamento,

RP

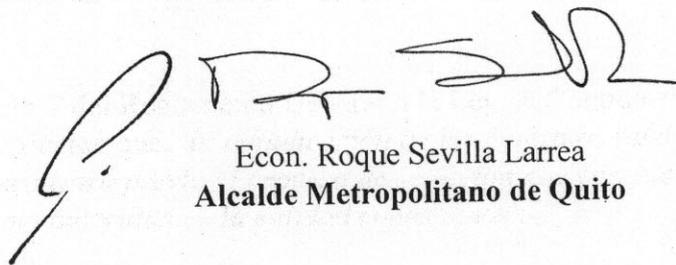
Quito, a de de

074

Resuelve:

- 1.- Determinar que existe la causal a la que se refiere la letra b) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública y, en consecuencia, calificar como exonerado de los procedimientos precontractuales comunes a la contratación para la ejecución y puesta en marcha de la Segunda Fase de la Segunda Etapa (Extensión Norte) del proyecto de trolebuses de la ciudad de Quito.
- 2.- Comunicar esta Resolución a los señores Procurador y Contralor Generales del Estado.

Dada en Quito, a



Econ. Roque Sevilla Larrea
Alcalde Metropolitano de Quito